

nomina de aditibus y en caso de que ninguna cosa cada libra
en los quatro primeros meses de dicho año adho debe guardarse
en los ultimos ocho meses ascho entendido qe cada
aguarda le admite qe saque al temate la tarde de cada
dando la fianca al arafaron de esta Cud. =

do
D. Juan Fran.
Gonzalez de Ribera
Antes
Carpal Madrid
Magistrado de

En la M. H. y R. Cud de Ferrado en veinte y
quatro dias del mes de febr. año de mill setecientos y
juntaron a fableda ordin. los Sr. D. N. Munir Abogado de los
Reales Consejo. Alcaalde mayor de esta Cud. D. Juan Gonzalez
le de Luena, D. Juan Anrich Jore, D. Pedro gran de Dones,
Pedro Donique Barque Parai D. Joseph D. Machanels, D. Felix del
Lp, D. Fran de Angerso D. Julio Sanchez Manzanara D. Pedro
Sabuga D. Fran Sabier D. J. de Murcia, D. Fran Delabea D. Luis
Piquelome y Salasfranca y D. Pedro Mesa Jeyun Resp. Dones. Lafor
daron lo se

obediencia a
Molinos
D. Vidal Corredor de esta Cud sufra de Venen D. J. de Font
Resp. del G. lepar endie todo delm en autos de litos de
D. uno entendido fesa Cud ag. ep. de enu. Ancha
D. J. J. en los sagel. de un. Cumban.

